República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00252** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Apórtese "*la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria*", que acredite la concurrencia de los elementos esenciales de la relación contractual, esto es, el acuerdo de voluntades sobre la identificación del bien, el precio o canon de arrendamiento estipulado, forma de pago, servicios públicos domiciliarios o usos conexos, designación de la parte que los debe sufragar, con fundamento en lo contemplado en el numeral 1° del artículo 384 ibídem y artículo 3° de la Ley 820 de 2003.

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **18/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d9274806d5c890e3adadadcceb0486ddc08a7e29190529f82b77dbe05d1595**

Documento generado en 14/04/2023 02:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica